COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO N° 120/12

La UOC N° 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas N° 920 c/ Perú - Telefax N° **213.812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA** con C. I. C. N° **485.927,** por una parte, y por la otra, la firma **ANDRES H. ARCE S. A., RUC N° 80023488-0,** domiciliada en la calle Brasil N° 198 esquina José Berges, de la Ciudad de Asunción, Teléfono N° **220500,** República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **LORENZO DIAZ,** con Cédula de Identidad N° **566.987** y la Señora **LORENA CARBONATI ORONOZ,** con Cédula de Identidad N° **1.244.822,** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE LA LPN N° 04/12 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS Y PRODUCTOS ODONTOLOGICOS VARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO

"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, REACTIVOS Y PRODUCTOS ODONTOLOGICOS VARIOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones (PBC)
(b) Contrato;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES TREINTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL (GS 30.114.000)**, de los siguientes programas mencionados más abajo.

PROGRAMA	SGOG	FF	UNIDAD	MONTO
2.8	350	10	DISERSANFA	30.114.000
TOTAL				**30.114.000**

3.2. El Director de la Dirección afectada en el presente contrato será responsable del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 114/12 de fecha 12 de julio de 2012 y la Resolución N° 144/12 de fecha 09 de agosto de 2012.-

ANDRES H. ARCE S.A.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 227735.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 04/12, convocado por la UOC N° 5 - COMLOG, según resolución N° 06/12 del 06 de Febrero de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 114/12 del 12 de Julio de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

					ANDRES H ARCE			
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido si corresponde)	MARCA	PROCEDENCIA	TOTAL
226	42152425-9011	Adhesivo dentinario fotopolimerizable	Unidad	45	38.000	CONFIDENTAL	USA	1.710.000
227	42142502-001	Agujas odontologica	Unidad	125	22.000	INJEX	BRASIL	2.750.000
234	42152424-006	Cemento ionomero de vidrio	Unidad	18	90.000	GC-AMERICA	JAPON	1.620.000
235	42152424-006	Cemento ionomero de vidrio	Unidad	18	83.000	GC-AMERICA	JAPON	1.494.000
236	42152425-006	Cemento ionomero de vidrio	Unidad	18	249.000	GC-AMERICA	JAPON	4.482.000
230	42151813-003	Cono maestro de Gutapercha	Unidad	5	23.000	TANARI	BRASIL	115.000
231	42151813-003	Cono maestro de Gutapercha	Unidad	6	23.000	TANARI	BRASIL	138.000
247	42151618-001	Elevador curvo	Unidad	18	21.500	JOLLY	PAKISTAN	387.000
248	42151618-001	Elevador curvo	Unidad	18	21.500	JOLLY	PAKISTAN	387.000
249	42151618-002	Elevador recto	Unidad	18	21.500	JOLLY	PAKISTAN	387.000
251	42151627-001	Espejo bucal	Unidad	120	3.900	FAVA	BRASIL	468.000
259	42151623-001	Fórceps odontologico	Unidad	6	27.000	JOLLY	PAKISTAN	162.000
260	42151623-001	Fórceps odontologico	Unidad	6	27.000	JOLLY	PAKISTAN	162.000
276	42151623-002	Kits de fórceps	Unidad	3	60.000	JOLLY	PAKISTAN	180.000
278	42151623-002	Kits de fórceps	Unidad	3	60.000	JOLLY	PAKISTAN	180.000
279	42151623-002	Kits de fórceps	Unidad	3	60.000	JOLLY	PAKISTAN	180.000
280	42152425-008	Resina fotopolimerizable	Frasco de 4 gr., c/ min.	30	30.000	CONFIDENTAL	USA	900.000
281	42151623-002	Kits de fórceps	Unidad	3	54.000	JOLLY	PAKISTAN	162.000
283	42152425-008	Resina fotopolimerizable	Unidad	30	30.000	CONFIDENTAL	USA	900.000
286	42152425-008	Resina fotopolimerizable	Unidad	30	30.000	CONFIDENTAL	USA	900.000
289	42152425-008	Resina fotopolimerizable	Unidad	30	30.000	CONFIDENTAL	USA	900.000
290	42151627-002	Mango para espejo bucal	Unidad	60	6.000	LABORATORIES SL	ARGENTINA	360.000
291	51142917-001	Mepivacaina con epinefrina soluc. Iny.	Unidad	3.000	1.200	ZEYCO	MEXICO	3.600.000
292	42152421-001	Mercurio dental	Unidad	45	97.000	ZEYCO	MEXICO	4.365.000
303	42291802-040	Pinza Gubia	Unidad	6	50.000	JOLLY	PAKISTAN	300.000
304	42152410-001	Polvo para impresión alginato	Unidad	900	1.850	ZHERMACK	ITALIA	1.665.000
308	11101506-002	Yeso taller	Kilo	180	3.000	BETALFA	ARGENTINA	540.000
313	42152223-001	Goma para pulir resina	Unidad	9	80.000	IVOCLAR-VIVADENT	LIECHTENSTEIN	720.000
TOTAL								30.114.000

SON GUARANIES TREINTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los Servicios serán realizados en el lugar que figura en la lista arriba mencionada correspondiente y conforme al cronograma de suministro que se adjunta más abajo y serán formalizadas por Orden de Servicio de la Unidad que figura en el Punto 3, del presente contrato:

ANDRES H. ARCE S.A.

EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BINES SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE COMPRAS POR LA FIRMA **ANDRES H. ARCE S. A.,** QUE DEBERA INICIAR LA ENTREGA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PBC.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos/suministros a realizarse/proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley Nº 2051).
9.1 Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 5% (cinco) del monto total del contrato.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Conforme a la lista de bienes descripta en el ***Punto 6 del presente Contrato.***

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ANDRES H. ARCE S.A.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los .10. días del mes de Agosto de 2012.

LORENZO DIAZ
CIC Nº 566.987
CONTRATISTA

ANDRES H. ARCE S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.MM. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
CIC Nº 485.927
CONTRATANTE